



CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
25 JUL 2016

DIVISION JURIDICA
COMITE 3

TRANSFIERE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO, EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.822, QUE OTORGA A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA UNA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO.

Solicitud N° 188

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN N°

VISTO: 22 JUL 2016 * 0210

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
JEFE
25 JUL, 2016

172
TOMADO RAZON
19 AGO 2016
Contralor General de la República

MINISTERIO DE EDUCACION
X 23 AGO. 2016 X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.822, que Otorga a los Profesionales de la Educación que Indica una Bonificación por Retiro Voluntario; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2016; en la Ley N° 20.159, que Permite Efectuar Anticipos de Subvenciones Estatales para Fines Educativos, en Casos que Indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la Complementan y Modifican; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en la Resolución N° 79, de 2016, del Ministerio de Educación, que Delega en la Subsecretaria de Educación, la Facultad de Suscribir, Bajo la Fórmula "Por Orden de la Ministra de Educación", las Transferencias de Recursos que Indica; en el Oficio Ordinario N° 1159, de 2015, de la Municipalidad de Talcahuano, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley N° 20.822 estableció una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, sea administrada directamente por la municipalidad o bien por corporaciones municipales, o que estén contratados en los establecimientos educacionales regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, y que cumplan también con los demás requisitos exigidos por dicha ley para poder acceder a tal beneficio;

2°.- Que, el inciso primero del artículo 6° de la Ley N° 20.822, señaló que el pago de esta bonificación será de cargo de los sostenedores del sector municipal, hasta el monto que les correspondiere pagar en el caso de la indemnización establecida en el artículo 73, del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación;

3°.- Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el mismo artículo 6° permitió a los sostenedores solicitar anticipos de la subvención de escolaridad a que se refiere el artículo 9° del D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, los cuales deberán reintegrarse bajo la modalidad indicada en su inciso tercero;

4°.- Que, para el caso de existir diferencia entre el monto señalado en el considerando segundo que corresponde pagar al sostenedor del sector municipal, y el monto de la bonificación por retiro indicada en el considerando primero, el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N° 20.822 permite al Fisco otorgar a dichos sostenedores un aporte extraordinario equivalente a tal diferencia;

5°.- Que, finalmente, con el objeto de contribuir al financiamiento de la bonificación por retiro voluntario, el inciso cuarto letra c) del artículo 6°, de la Ley N° 20.822, otorga a los sostenedores del sector municipal un aporte complementario, de cargo fiscal, que ascenderá hasta el monto que le corresponda pagar al sostenedor según lo dispuesto en el inciso primero del mismo artículo;

6°.- Que, por Oficio Ordinario N° 1159, de 2015, la Municipalidad de Talcahuano, solicitó anticipo de subvención y remitió los antecedentes necesarios para aprobar la transferencia de recursos por parte de este Ministerio;

7°.- Que, la Municipalidad de Talcahuano, no pudo acceder al total del anticipo de subvención, puesto que la solicitud de recursos para la bonificación establecida en la Ley N° 20.822, excede el tope previsto en la ley;

8°.- Que, la Municipalidad de Talcahuano, acreditó que el descuento del anticipo hasta el tope previsto en la ley, no alterará su presupuesto y que podrá cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y previsionales;

9°.- Que, el personal docente de la Municipalidad de Talcahuano, consignado en el presente acto administrativo, formalizó su renuncia voluntaria e irrevocable a la dotación docente de dicha comuna, dentro de los plazos legales establecidos por la Ley N° 20.822; y

10.- Que, el inciso quinto del artículo 6° de la Ley N° 20.822 ordena que el monto del anticipo de subvención de escolaridad solicitado, el valor de las cuotas en las cuales se reintegrará, el monto del aporte fiscal extraordinario y el monto del aporte complementario, sean fijados por resolución del Ministerio de Educación, razón por la cual corresponde se dicte el acto administrativo que dé cumplimiento a lo anterior;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfíerese a la Municipalidad de Talcahuano, los recursos que a continuación se indican, destinados al pago de la bonificación por retiro voluntario, establecida en la Ley N° 20.822:

- 1) **Por concepto de Anticipo de Subvención**, la suma de \$173.578.337.- (ciento setenta y tres millones quinientos setenta y ocho mil trescientos treinta y siete pesos). Dicho monto deberá ser reintegrado a partir del undécimo mes siguiente a aquel en que se otorgue el anticipo, en 144 (ciento cuarenta y cuatro) cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$1.205.405.- (un millón doscientos cinco mil cuatrocientos cinco pesos), y que se descontarán de la subvención de escolaridad ya señalada.
- 2) **Por concepto de Aporte Fiscal Extraordinario**, la suma de \$586.239.115.- (quinientos ochenta y seis millones doscientos treinta y nueve mil ciento quince pesos).
- 3) **Por concepto de Aporte Complementario**, la suma de \$1.066.414.729.- (mil sesenta y seis millones cuatrocientos catorce mil setecientos veintinueve pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos transferidos en el artículo anterior, estarán exclusivamente destinados a financiar las bonificaciones por retiro voluntario de los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, y que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.822:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	R.U.T.
1	AGURTO	GALLARDO	SANDRA ANTONIETA	7.486.350 - 7
2	AGURTO	SOTO	RODOLFO ENRIQUE	4.044.552 - 8
3	AREVALO	DELGADO	GLORIA IVONNE	5.977.188 - 4
4	ARREPOL	ALARCON	SANTIAGO CEFERINO	5.351.287 - 9
5	ARROYO	VASQUEZ	MARIA ELIANA	6.930.022 - 7
6	BARROS	RODRIGUEZ	MARCO ANTONIO	5.538.948 - 9
7	BELMAR	PEÑA	MARIA ELIZABETH	5.823.045 - 6
8	BENAVENTE	ORMEÑO	LINA GALI	6.184.564 - K
9	BERNAL	RAMIREZ	IVONNE DEL CARMEN	7.466.290 - 0
10	BRAVO	HERRERA	BERNARDO ARTURO	5.359.131 - 0
11	CABEZAS	ARANEDA	LUIS EDGARDO	6.480.663 - 7

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	R.U.T.
12	CERNA	VASQUEZ	VICTORIA DEL CARMEN	8.210.059 - 8
13	CID	MOYA	LUIS ALBERTO DOMINGO	4.938.187 - 5
14	CIFUENTES	GONZALEZ	JUANA ISABEL	5.995.009 - 6
15	CONEJEROS	TRUJILLO	MARIA DEL CARMEN	5.975.495 - 5
16	CONTRERAS	SOTO	SONIA GLORIA	7.328.127 - K
17	CORDOVA	VILLEGAS	RINA HORTENSIA	5.974.863 - 7
18	CORTES	AGUAYO	CHILE ELIZABETH DEL CARMEN	6.567.070 - 4
19	DONOSO	BUSTOS	GREMANESA DEL CARMEN	6.038.630 - 7
20	DOMINGUEZ	PARRA	RENE ALEJANDRO WALDEMAR	6.210.159 - 8
21	DOMINGUEZ	PARRA	RAQUEL LEONOR	7.234.531 - 2
22	ENRIQUEZ	VERA	LUIS FERNANDO	6.207.570 - 8
23	ESCALONA	GOWER	ISABEL CRISTINA	7.322.815 - 8
24	FAUNDEZ	YEVENES	PATRICIA ISABEL	6.808.679 - 5
25	FLORES	MORALES	MARIA XIMENA	6.290.869 - 6
26	FRANCO	ACUÑA	FELICITA DEL CARMEN	7.614.719 - 1
27	FUENTES	BARRIENTOS	RUTH	5.822.976 - 8
28	GAETE	JEREZ	RAUL DEL CARMEN	5.215.798 - 6
29	GIAMPAOLI	VELOSO	LYLIAN DE JESUS	6.264.723 - K
30	GIVOVICH	NEGRON	GILDA LOURDES	7.338.030 - 8
31	GODOY	SALAMANCA	MARIA EUGENIA	6.842.805 - K
32	GOMEZ	ZAMBRANO	HORTENSIA DE LAS MERCEDES	6.183.467 - 2
33	GONZALEZ	ALVAREZ	SUSANA DE LAS MERCEDES	6.091.808 - 2
34	GONZALEZ	BERKHOFF	MIRNA OLIVIA	7.498.008 - 2
35	GONZALEZ	CAMAÑO	PATRICIA AMERICA ISABEL	6.855.912 - K
36	GONZALEZ	CASTRO	MARIA ANGELICA	7.125.880 - 7
37	GONZALEZ	OPAZO	PATRICIA ANGELICA	7.721.322 - 8
38	GONZALEZ	ORTEGA	CLAUDINA DEL CARMEN	6.542.189 - 5
39	GUTIERREZ	ACEVEDO	SUSANA GEORGINA	7.266.729 - 8
40	GUTIERREZ	ALAY	WILIBALDO	6.206.259 - 2
41	GUTIERREZ	JEREZ	JUAN HUMBERTO	5.379.688 - 5
42	HERNANDEZ	HULIN	RAUL ALEJANDRO	5.969.938 - 5
43	HERNANDEZ	OROZ	HELIA MARGOT	7.134.170 - 4
44	IBACACHE	PEZO	MIRTA DEL CARMEN	7.508.816 - 7
45	INOSTROZA	LAMAS	MARIA MARTA DEL CARMEN	7.919.803 - K
46	IRIGOYEN	DURAN	MARIA ISABEL	6.903.642 - 2
47	LAGOS	TORRES	SANTOS OSVALDO	6.206.644 - K
48	LEON	PRATOLONGO	MARIA CECILIA	7.141.212 - 1
49	MANSILLA	PARRA	ROSA OLGA DEL CARMEN	6.534.269 - 3
50	MATAMALA	ECHEVERRIA	MANUEL CLAUDIO	5.371.915 - 5
51	MARDONES	REYES	CELMIRA DE LAS NIEVES	6.721.386 - 6
52	MELGAREJO	VARGAS	SERGIO MANUEL	6.038.852 - 0
53	MARTINEZ	BENITEZ	BLANCA EMA DEL CARMEN	5.949.800 - 2
54	MILLAN	FLORES	ELENA DEL ROSARIO	7.395.670 - 6
55	MOLINA	VILLAGRAN	CARLOS PROSPERO	4.988.517 - 2
56	MORENO	MUÑOZ	MARIA ANGELICA	6.219.513 - 4
57	MUÑOZ	FUENTES	OLGA DEL CARMEN	6.013.881 - 8
58	NAVEAS	GONZALEZ	GLORIA ELENA DEL CARMEN	6.313.201 - 2
59	NOVOA	PEREZ	MANUEL ANGEL	5.764.984 - 4
60	NORAMBUENA	LIZAMA	NELSON EUGENIO	5.291.994 - 0
61	PALACIOS	HENRIQUEZ	OMAR ALBERTO	5.343.037 - 6
62	PARDO	MANCILLA	ESTER SYLVIA	6.432.537 - K

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	R.U.T.
63	PARRA	NORAMBUENA	SANTIAGO SEGUNDO	6.200.586 - 6
64	PEÑA	MERINO	MARIA LORENA	6.842.199 - 3
65	QUIERO	GOLDBERG	MONICA ELENA	6.893.454 - 0
66	QUIÑONES	MORALES	RUTH DEL CARMEN	5.675.518 - 7
67	REUQUE	CURRUHUAL	EUSEBIO	6.332.703 - 4
68	REYES	PINEDA	SOFIA CECILIA	7.488.096 - 7
69	RIOSECO	MAITRE	PATRICIA MAGDA	6.655.565 - 8
70	ROCA	CIFUENTES	ADRIANA DEL TRANSITO	7.331.547 - 6
71	ROMERO	BRAVO	NELSON LUIS GREGORIO	5.216.689 - 6
72	RUBIO	ZAMBRANO	JOSE ROSALINO	5.002.705 - 8
73	SAEZ	CONCHA	MARGOT MIRIAM	6.813.056 - 5
74	SAEZ	RIVERA	ROSA AURORA	6.160.310 - 7
75	SANDOVAL	ORTIZ	LUIS HUMBERTO	5.532.337 - 2
76	SANDOVAL	PEREZ	BERNARDITA DEL CARMEN	6.293.578 - 2
77	SANZANA	HURTADO	JORGE ABDIAS	5.405.330 - 4
78	SEGUEL	ROMERO	NELCY ELENA	6.637.385 - 1
79	SEPULVEDA	ORELLANA	DEYANIRA REBECA	7.295.321 - 5
80	SILVA	TORRES	MARIA DE LA LUZ	5.794.408 - 0
81	SOTO	NUÑEZ	SUSANA LUISA	7.328.544 - 5
82	TORO	MOSCOSO	ELSA ELIZABETH	7.118.841 - 8
83	TORRES	VELOZO	OSCAR SEGUNDO	6.328.193 - K
84	URREA	VENEGAS	JULIO FRANCISCO	6.114.101 - 4
85	VALENZUELA	JIMENEZ	MARTA ISABEL	5.628.820 - 1
86	VALDERRAMA	HENRIQUEZ	JOSE NICOLAS	5.613.603 - 7
87	VEGA	BELLO	ELIZABETH MARION	6.852.732 - 5
88	VERA	MORAGA	EDUARDO EMETERIO	6.301.930 - 5
89	VERA	PUENTES	GABRIELA ERCILIA DEL CARMEN	5.567.306 - 3
90	VERA	PUENTES	EDITH ISABEL	7.164.683 - 1
91	VERGARA	REVECO	MARIA CLOTILDE	5.976.649 - K
92	VIDAL	MENDOZA	ELIZABETH DE LAS MERCEDES	6.651.962 - 7
93	VILLA	SANHUEZA	CARLOS HERNAN	6.094.571 - 3

ARTÍCULO TERCERO: La Municipalidad de Talcahuano deberá informar al Ministerio de Educación los recursos ejecutados y el personal profesional de la educación que efectivamente recibió la bonificación por retiro voluntario, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos otorgados conforme al artículo primero de la presente resolución, que no fueron utilizados por la Municipalidad de Talcahuano en el pago del plan de retiro dispuesto en la Ley N° 20.822, deberán ser devueltos en su totalidad, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO QUINTO: Impútese el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución, en el **número 1) del artículo primero** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.01.255**, en el **número 2)**, a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.720**, y en el **número 3)** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.721**, todas correspondientes al Presupuesto del Sector Público Correspondiente al Año 2016, fijado por la Ley N° 20.882.

**"ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web
www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación"**

"Por Orden de la Ministra de Educación"



Distribución:

- Contraloría General de la República	3c
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda	1c
- Jefe de Subvenciones, SEREMI Región del Bío Bío	1c
- Jefe de Departamento Provincial Concepción	1c
- Municipalidad de Talcahuano	1c
- Subsecretaría de Educación	1c
- División de Planificación y Presupuesto (UNAM)	1c
- División Jurídica	1c
- Oficina de Partes	1c
- Archivo	1c
- Total	12c

Expediente N° 63728 - 2015